



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

RESOLUCIÓN NÚMERO 0491 DE 2019

(25 FEB. 2019)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en la planta de personal del Departamento Nacional de Planeación

LA DIRECTORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 208 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1338 de 2015, el Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en la planta de personal del Departamento Nacional de Planeación existe una vacante definitiva del empleo de Profesional Especializado código 2028 grado 15, la cual se hace necesario proveer para garantizar la adecuada prestación del servicio.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 expresa: *"... Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.*

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente..."

Que el Departamento Nacional de Planeación con fecha 29 de noviembre de 2016, expidió un lineamiento para la provisión de empleos mediante encargo VN-L01, en cumplimiento de lo establecido en las normas de empleo público, publicado en la intranet de la entidad en el sistema de gestión de calidad.

Que la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano analizó la planta del Departamento Nacional de Planeación y no existen empleados con derechos de carrera de grado inferior, que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, de acuerdo con el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo fijado el 21 de noviembre de 2018 y desfijado el 26 del mismo mes y año.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015 prevé que: *"Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras de encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004*

9 W30

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en la planta de personal del Departamento Nacional de Planeación".

y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

Que la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano estudió la hoja de vida de MARINA AZUCENA MEDINA SANDOVAL, identificada con cédula de ciudadanía n.º 51.842.510 expedida en Bogotá, determinando que reúne los requisitos y el perfil, establecidos en la Resolución vigente y demás normas concordantes, para ser nombrada provisionalmente en el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 15 por necesidades del servicio.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Nombramiento en provisionalidad. Nombrar con carácter Provisional por el término de seis (06) meses a MARINA AZUCENA MEDINA SANDOVAL, identificada con cédula de ciudadanía n.º 51.842.510 expedida en Bogotá, en el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 15 de la planta global del Departamento Nacional de Planeación, con una asignación básica mensual de TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$3.976.265,00), moneda corriente.

Parágrafo. MARINA AZUCENA MEDINA SANDOVAL desempeñará sus funciones en el Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de distribución del empleo o reubicación posterior de la funcionaria, delegada en el Secretario General del DNP.

Artículo 2. Vigencia y efectos fiscales. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

Parágrafo. La presente Resolución se expide con efectos suspensivos para la posesión del empleado nombrado con carácter provisional, mientras se surten las reclamaciones laborales por derecho preferente, si hay lugar a ellas, ante la Comisión de Personal de la entidad, y de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, así:

- a. **Cuando no exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal:** A los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este acto, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y sig del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.
- b. **Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal y en segunda instancia ante la CNSC, si la respuesta es negativa para el reclamante:** Se suspenderá el término de la posesión hasta el día en que se realice la notificación de la respuesta al reclamante por parte de la Comisión de Personal de la Entidad y la CNSC; está última, siempre y cuando se presente recurso en segunda instancia.

A partir del día hábil siguiente de la notificación de la respuesta al reclamante, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en la planta de personal del Departamento Nacional de Planeación".


conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y sig del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

- c. **Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal y la CNSC y la respuesta es positiva para el reclamante:** Se procederá a la derogatoria del nombramiento en cumplimiento del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

Artículo 3. Presupuesto. Los costos que ocasione el presente nombramiento provisional se encuentran amparados para la vigencia del año 2019 por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 50119 del 10 de enero de 2019 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 25 FEB. 2019



GLORIA A. ALONSO M.

Preparó: Luz Stella Veloza Morales – Profesional Especializado Grupo Gestión de Personal.
Revisó: Wilma Buitrago Quintero – Coordinadora Grupo Gestión de Personal.
Aprobó: Ana Cecilia Salcedo Ballesteros – Subdirectora Gestión y Desarrollo del Talento Humano

